

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez con el presente proceso VERBAL para informarle que la demandada Coomeva EPS S.A., ha llamado en garantía a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. -Seguros Confianza S.A.-. Sírvase proveer.

Cali, febrero 10 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

Secretaria

76001-3103-013-2020-00186-00

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No.093

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por los Art. 64, 65, 66 y 82 del C. General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** el llamamiento en garantía propuesto por la demandada **COOMEVA EPS S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -SEGUROS CONFIANZA S.A.-**

SEGUNDO: Del presente auto, córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

TERCERO: Notificar este auto al llamado conforme lo dispone los artículos 291, 292, 301 del C. G. Proceso y, el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, diligencia que deberá intentarse dentro de los seis (6) meses siguientes; de no lograrse en dicho término la notificación al llamado en garantía, será ineficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

JJ.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95aebf8f489b7abd868517ed154d703bd7a2f347f8e8a6ba12baca17f27e10a**
Documento generado en 10/02/2022 02:00:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**